



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
2021-2024

La Secretaría de Desarrollo Social y Económico del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., con fundamento en los artículos 115 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA** y artículos, 30 fracción I y 38 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como en el artículo 15 fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan, Qro., tiene a bien emitir las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS EDUCATIVAS MUNICIPALES** para el ejercicio fiscal 2023 con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios; por lo que administran libremente su hacienda, la cual se conforma con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan en su favor.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para participar con la Federación y el Estado, en la impartición de la educación en los niveles de primaria y secundaria, y en los términos del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De igual manera los artículos 118 y 119 de dicho ordenamiento legal señalan que el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de este se deriven, serán obligatorios para las dependencias, organismos y unidades de la administración pública municipal.

TERCERO. Que el artículo 114 de la citada Ley Orgánica, señala la obligación de las dependencias y organismos municipales de ejecutar el gasto público con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos, así como registrar y controlar su ejercicio presupuestal, sujetándose a los compromisos reales de pago.

CUARTO. Que la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro establece en sus artículos 19 y 24 que los programas de educación obligatoria serán prioritarios al fijar los montos en los presupuestos de egresos del estado y los municipios; siendo estos últimos entes primordiales en la ejecución de los programas de Desarrollo Social en coordinación con los gobiernos federal y estatal. Asimismo, el artículo 31 del citado ordenamiento establece que la Política Municipal de Desarrollo Social tiene como objetivo generar oportunidades de desarrollo social integral, procurando ofrecer con equidad, las mejores condiciones de vida para los habitantes del Municipio.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
2021-2024

QUINTO. Con fecha 29 de diciembre de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el “Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, para el Ejercicio Fiscal 2023” mismo que contempla la suficiencia presupuestal necesaria para ejecutar el programa de becas municipales, materia de las reglas de operación que se presentan.

SEXTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, se faculta al Ayuntamiento para aprobar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SÉPTIMO. Que el Eje Dos del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 “Huimilpan con Desarrollo Humano” establece la ejecución del Programa de Apoyo a la Salud y Educación, que a su vez señala como una de sus estrategias, brindar apoyos económicos a estudiantes de escasos recursos; disposición administrativa que fundamenta la emisión de las reglas de operación que se presentan.

Derivado de lo anterior, se emiten las presentes **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES** conforme a lo siguiente:

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DEL PROGRAMA

I.1 OBJETIVO GENERAL. Impulsar el acceso a la educación, contribuyendo a mejorar el rezago educativo y la calidad de vida de la población estudiantil del municipio, mediante el otorgamiento de apoyos económicos a **estudiantes sobresalientes, de escasos recursos y con necesidades especiales.**

I.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a) Determinar la población objetivo por nivel académico y local, conforme a los diagnósticos correspondientes.
- b) Diseñar e instrumentar mecanismos eficientes de gestión y control para la adecuada aplicación de los recursos.
- c) Impulsar el incremento de becas, otorgando los apoyos a la población estudiantil **sobresaliente, de escasos recursos y con necesidades especiales.**
- d) Fijar criterios y condiciones para que la población estudiantil tenga acceso a las becas que otorga el gobierno municipal, así como transparentar los recursos públicos utilizados para ello.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
2021-2024

I.3. AMBITO DE LA APLICACIÓN. El Programa será aplicable exclusivamente a la población estudiantil del Municipio de Huimilpan. Las presentes reglas de operación son de observancia obligatoria para las dependencias municipales que participen en la autorización, asignación, cancelación, registro, seguimiento, información y control de los apoyos otorgados.

I.4. VIGENCIA. El programa comenzará su VIGENCIA OPERATIVA a partir del momento de su aprobación y hasta el 31 de diciembre de 2023, siempre que exista suficiencia presupuestaria para su continuidad.

El programa no es acumulable a los apoyos entregados a personas beneficiarias de cualquier otro programa gubernamental y será solventado con recursos propios del Municipio.

I.5 GLOSARIO DE TÉRMINOS. Para efectos de la ejecución del programa materia de las presentes reglas de operación, se entenderá por:

1. Apoyos económicos. El Municipio de Huimilpan otorgará como apoyo económico extraordinario a educandos que estudien y/o laboren en el Municipio y que no cumplan con lo establecido en las convocatorias, de acuerdo con el presupuesto disponible, una vez que se ejecuten las becas académicas.

2. Beca académica. Apoyo económico que el H. Ayuntamiento de Huimilpan destine por ese concepto a favor de la población estudiantil que cumpla con los requisitos necesarios para ello, conforme al nivel educativo que corresponda.

3. Educación especial. Comprende a la población estudiantil que presenta dificultades o limitaciones en sus procesos de enseñanza-aprendizaje, con carácter temporal o duradero, para lo cual requieren de recursos educativos específicos.

4. Municipio. Al Municipio de Huimilpan, Querétaro.

5. Nivel educativo. Grado de educación en el que se encuentra la población estudiantil que solicita la beca académica. Para efectos del programa dichos niveles comprenden: primaria, secundaria, bachillerato y universidad, además de la educación especial.

6. Programa. Al Programa de becas municipales.

7. Personas beneficiarias. Estudiantes del Municipio de Huimilpan que cumplen con los requisitos necesarios y reciben las becas académicas objeto del presente programa.

8. Personas solicitantes. Estudiantes del Municipio de Huimilpan que solicitan becas académicas conforme al presente programa.

9. Reglas de operación. Documento que establece criterios y condiciones para que la población estudiantil tenga acceso a las becas que otorga el gobierno municipal de Huimilpan.

10. Requisitos. Documentos que las personas solicitantes deberán presentar para ser beneficiarias del presente programa.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
2021-2024

11. Secretaría. Secretaría de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Huimilpan.

CAPÍTULO II.
DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

II.1.CONVOCATORIA. La convocatoria para el presente programa se deberá publicar en el **sitio web** del Municipio, en las instalaciones de la Presidencia Municipal y en lugares estratégicos y por demás visibles para la población en general. Dicha convocatoria deberá contener por lo menos:

- Los apoyos que ofrece el programa.
- Los requisitos que deberán de cumplir las personas beneficiarias.
- La ubicación, días y horario que la Secretaría de Desarrollo Social y Económico para recibir solicitudes; el área de Comunicación Social del Municipio será la encargada de la difusión del programa, con el fin de informar a la población respecto a sus particularidades.

II.2 APOYOS QUE OTORGA EL PROGRAMA.

A. **BECAS ACADÉMICAS.** El monto de los apoyos económicos que otorgará el Municipio en beneficio de la población estudiantil estará condicionado al número de becas disponibles, al nivel académico y a la situación socioeconómica de la persona solicitante, conforme a lo siguiente:

Nivel educativo	Número becas disponibles	Monto de apoyo que se otorga
Primaria	400	\$ 600
Secundaria	400	\$ 1,000
Bachillerato	150	\$ 1, 500
Universidad	100	\$ 2, 500
Educación especial	50	\$ 2, 500



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
2021-2024

Total de becas disponibles	1100
----------------------------	------

B.

- **NOTA:** Si el número de beneficiarios por nivel educativo no llega a su límite de entregas, el recurso restante se utilizará para cubrir los niveles educativos con mayor demanda y que a su vez, cumplan con los requisitos establecidos.

B. **APOYOS ECONÓMICOS.** El Municipio podrá otorgar un apoyo económico extraordinario para aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos establecidos en las convocatorias y cuyo objetivo es el de regularizar su desempeño académico. beneficiando a educandos que estudien y/o laboren en el Municipio. Dicho apoyo estará sujeto al presupuesto disponible, una vez que se ejecuten las becas académicas.

II. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD. Para acceder a los apoyos disponibles, las personas solicitantes deberán cubrir los siguientes criterios:

- a) Ser estudiante regular cursando el ciclo escolar 2022-2023 inscrito en los niveles de Primaria, Secundaria, Bachillerato, Universidad o institución de Educación Especial.
- b) Contar con un promedio global mínimo de 8.5.
- c) Solicitar una beca académica por estudiante.
- d) Responder con veracidad el estudio socioeconómico solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y Económico.
- e) Tener ingresos familiares menores a \$ 10,000 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N) mensuales.
- f) **No ser beneficiaria/o de algún otro programa de becas (federal, estatal o municipal).**

g) **II.4 REQUISITOS.** Las personas solicitantes que cumplan con los criterios de elegibilidad descritos, deberán presentar a la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, los siguientes requisitos para ser beneficiarias del programa:



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
2021-2024

1. Acta de nacimiento del estudiante en original y copia.
2. CURP del estudiante.
3. Dos fotografías recientes del estudiante, tamaño infantil a color o blanco y negro (no impresiones).
4. Estudiantes de bachillerato y universidad, presentar kardex o reporte de evaluación en formato original del último semestre, documento que deberá tener el número de matrícula del cuatrimestre o año cursado, firmada y sellada por la institución educativa.
5. Estudiantes de primaria y secundaria, presentar copia de boleta de calificaciones del segundo trimestre evaluado (diciembre, enero, febrero, marzo) del ciclo escolar 2022-2023.
6. Constancia de estudios original del grado que esté cursando, que contenga nombre y grado del estudiante, firmada y sellada por la institución académica.
7. Original y copia de identificación oficial del padre, madre o tutor. En caso de que el interesado sea mayor de edad, deberá presentar también su identificación oficial; ya sea credencial de elector o pasaporte vigente.
8. Comprobante de domicilio reciente (no mayor a 3 meses) en original y copia (recibo de agua, luz, teléfono o predial) o bien, presentar constancia de residencia firmada por la autoridad municipal correspondiente. (Los recibos de pago no serán válidos).
9. Adicionalmente a los requisitos anteriores, las y los estudiantes de educación especial deberán presentar:
 - a) Dictamen médico e historial clínico en original y copia para cotejo.
 - b) Documento en el que conste el avance psicopedagógico emitido por la dependencia pública o centro de educación especial (DIF, USAER, CAM) en original y copia para cotejo.
 - c) Constancia de asistencia a la Institución Especial o Centro de Atención Múltiple (CAM), en original y copia para cotejo.

II. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES. Las personas solicitantes podrán entregar los documentos señalados, en un horario de atención de 9:30 a 16:00 horas en las oficinas de Casa de La Cultura J. Guadalupe Velázquez ubicadas en Calle Francisco I. Madero s/n, esquina con calle Aldama, colonia centro, Huimilpan,



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
2021-2024**

Querétaro, o bien, dentro del mismo horario en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico ubicadas en Calle Francisco I. Madero s/n, colonia centro, Huimilpan, Querétaro.

II. AUTORIZACIÓN. La Secretaría de Desarrollo Social y Económico será responsable de recibir las solicitudes e integrar los expedientes completos; por lo que no podrá recibir documentación de personas que no cumplan con los criterios y requisitos señalados. La Secretaría de Desarrollo Social y Económico contará con un máximo de 30 días naturales, a partir de la presentación de la solicitud para dar respuesta (negativa o afirmativa) a la persona solicitante.

La Secretaría de Desarrollo Social y Económico dictaminará las personas favorecidas, en apego a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y elaborará la relación correspondiente, las cuales deberá mantener actualizadas con cada beca académica otorgada.

El otorgamiento de becas académicas quedará sujeto al proceso de selección y al presupuesto autorizado, así como a los datos que arroje el estudio socioeconómico.

II.7 DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

- a. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna.
- b. Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones realizadas para ser beneficiarias del programa.
- c. Recibir apoyos conforme a las disposiciones de las presentes reglas de operación.

II.8 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

- a. No lucrar con las becas académicas recibidas.
- b. Proporcionar datos o documentación veraz, en caso de detectarse irregularidades o falsedades, se dará parte a las autoridades competentes y se cancelará el apoyo otorgado.
- c. Proporcionar la documentación e información que solicite la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, en cumplimiento a las presentes reglas de operación.

CAPÍTULO III.

DE LA INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN 2021-2024

III.1 INSTANCIA EJECUTORA Y RESPONSABLE.

Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social y Económico del Municipio, la responsabilidad de la ejecución del Programa; por lo que el personal adscrito a esta deberá integrar los expedientes administrativos conforme a las presentes reglas de operación, así como elaborar la relación de personas beneficiarias que deberá contener como mínimo: datos generales de la persona, tipo de beca académica otorgada y monto recibido. De igual forma, la Secretaría deberá contar con la documentación y evidencias necesarias y suficientes que acrediten la ejecución del programa conforme a los criterios normativos de instancias de auditoría internas y externas.

III. INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES. El personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social y Económico deberá integrar los expedientes administrativos que acrediten la ejecución del programa por cada una de las personas beneficiarias, mismos que deben contener de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

1. Todos y cada uno de los requisitos señalados en el numeral II.4 por cada una de las personas beneficiarias
2. Estudio socioeconómico realizado.
3. Recibos de pago que acrediten la recepción del monto económico otorgado (FORMATO 1)
4. Carta bajo protesta de decir verdad, firmada por las personas beneficiarias en la que se haga constar que no se beneficia de otros programas y que su ingreso es inferior a \$10,000.00 pesos mensuales. (FORMATO 2)

III.3 QUEJAS Y DENUNCIAS. Las personas interesadas podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación, directamente ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Huimilpan, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

III. AUDITORÍA. Los recursos del programa podrán ser auditados por las dependencias que para el fin establezca el Ayuntamiento, Entidad Superior de Fiscalización y demás instancias que en el ámbito de su competencia resulten competentes.

III. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Secretaría de Finanzas. Corresponde a la Secretaría de Finanzas la asignación de la partida presupuestal para la ejecución del programa, así como los procesos fiscales y contables que deriven de los apoyos económicos otorgados, conforme a la normatividad aplicable.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
2021-2024

Secretaría de Administración. Corresponde a esta Secretaría coadyuvar y facilitar a la Secretaría de Desarrollo Social y Económico los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con los objetivos y compromisos del programa.

III. TRANSPARENCIA

Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social y Económico la integración de los expedientes necesarios y suficientes para que se realicen los procedimientos administrativos, contables y fiscales que amparen su aplicación, así como la captura en el portal de transparencia de la información relacionada con la ejecución del programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su aprobación por parte del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., mismas que deberán ser publicadas en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Todas las solicitudes que se hayan realizado con antelación a la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación, deberán subsanar los requisitos pendientes o adicionales que éstas establezcan, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo establecido para dar contestación a partir de la publicación.

ATENTAMENTE

PROFR. RAYMUNDO CASTRO GAYOSO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO